

Datos del Expediente**Carátula:** HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 22/06/2017 **Nº de Receptoría:** MG - 9103 - 2017 **Nº de Expediente:** MG - 9103 - 2017**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 29/09/2026 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 29/09/2026 13:23:34 - SOLICITA / SE PROVEE Siguiente**REFERENCIAS****Despachado en** ACLARATORIA - SE SOLICITA (243202255007074817)**Funcionario Firmante** 29/09/2026 13:23:33 - ACOSTA Gabriel Horacio - JUEZ**Trámite Despachado** ACLARATORIA - SE SOLICITA (250902255007049857)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO**Exp. nº MG-9103-2017**

Moreno, 29 de septiembre de 2026.- YG

AUTOS Y VISTOS**Proveyendo el escrito electrónico presentado por RUMI GUSTAVO FABIAN identificado como ACLARATORIA - SE SOLICITA (250902255007049857) de fecha 16/09/2026:**

En virtud de lo solicitado y a fin de garantizar la debida transparencia y publicidad del acto, aclárase el auto de subasta dictado en autos en los siguientes términos: Establécese que la deuda por expensas comunes reviste la naturaleza de obligación propter rem (*art.2049, 2050 del CCCN y doctrina legal de la SCBA, C. Ac.58.774 ('Consortio Principado'), Ac.73.571 ('Nardone') y C. 112.972 ('First Trust of New York').-*

En consecuencia, para el caso de que el producido de la subasta resulte insuficiente para cancelar la deuda devengada con anterioridad a la posesión, el adquirente en subasta deberá afrontar el pago del saldo que eventualmente quedare pendiente, con el límite del valor de la cosa.

Atento a lo solicitado en el punto V), ordénase al martillero RUMI GUSTAVO FABIAN incorporar de forma inmediata la presente aclaración complementaria en el Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia, dentro del apartado de descripción y condiciones del bien, a fin de asegurar el efectivo y preciso conocimiento de los posibles oferentes con anterioridad al inicio de la puja. Notifíquese por secretaría a las partes (Arts.34 inc.5 y 36 inc.2 del C.P.C.C.).-

En virtud de lo establecido por el art.11 del anexo 1 (Reglamento para las notificaciones por medios electrónicos) de la Ac. SCBA N° 3845/17 (t.o. art.1 Ac. SCBA 3991/20), dispongo notificar el presente en forma directa por Secretaría a HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. y RUMI GUSTAVO FABIAN a sus domicilios electrónicos, a saber: 23180111859@notificaciones.scba.gov.ar y 20165139918@cma.notificaciones.-

Dr. Gabriel H. Acosta

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ACOSTA Gabriel Horacio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 22/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9103 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9103 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/09/2022 - Trámite: NUT/ SU CONSTANCIA - RTA. RPI - (FIRMADO)

Anterior 08/09/2022 12:10:13 - NUT/ SU CONSTANCIA - RTA. RPI Siguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 08/09/2022 12:10:13

Firmado por GARCIA Andrea Fernanda (27174860527)

Nro. Presentación Electrónica 69192326

Presentado por GARCIA ANDREA FERNANDA (27174860527@rpba.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

NUT: 229102255003601074

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad Provincia de Buenos Aires

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata, 08/09/2022

De acuerdo a lo solicitado en el oficio ingresado bajo el N° 98-1186232/0 de fecha 06-09-2022 , se realizó la siguiente **ANOTACION PROVISIONAL** (artículo 9 inciso b de la Ley N° 17801).

Número inscripción dominio: (046) Matrícula: 088320

Asiento: B - 5 ANOTAC.PROVIS. AMPLIACION DE EMBARGO Nro. 01 0962097/8 del 12/10/2017 del asiento B-4 ;\$1.273.157,97 mas \$381.947,39 Juzg.Nro. 2;Juz.Civil y Com.;Dpto.Jud. Moreno Gral. Rodriguez;Present. Nro. 98 1186232/0 del 06/09/2022._

Devolución: Tengo el honor de dirigirme a V.S. en contestación al oficio ingresado bajo el 98-1186232/0 de fecha 06/09/2022 , librado en los autos: CITADOS en trámite por ante el Juzgado CITADO a los fines de hacerle saber que deberá EL TIMBRADO NRO 100460000001216837, FUE UTILIZADO PARA INCREMENTO..DE SALDO EN VENTANILLA VIRTUAL. NO CORRESPONDE...REPONER \$ 2.000, DTR 8/21
Dios guarde a Vuestra Señoría.
INSC.: 1214

Firmado digitalmente conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional N° 25506, Ley Provincial N° 13666 y Disposición Técnico Registral N° 10/2017, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GARCIA Andrea Fernanda (27174860527)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 22/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9103 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9103 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/09/2022 - Trámite: OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI - (FIRMADO)

Anterior 05/09/2022 13:37:54 - OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI Siguiente

REFERENCIAS

Cargo del Firmante SECRETARIO

Despachado en COMPROBANTES DE PAGO - ACOMPAÑA (229102255003601074)

Fecha de Libramiento: 05/09/2022 13:37:58

Fecha de Notificación 06/09/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 05/09/2022 13:37:53 - RODRIGUEZ CAZZOLI Federico - SECRETARIO

Notificado por RODRIGUEZ CAZZOLI FEDERICO

Trámite Despachado COMPROBANTES DE PAGO - ACOMPAÑA (242602255003563718)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ANEXO III

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° Presentación y Fecha

Timbrado: 100460000001216837

Tipo de trámite 6 - SIMPLE

Tasa especial por Servicios Registrales Ley 10.295 y sus mod.: 5: COMPLETA TASA

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar letrado del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MORENO, del departamento judicial moreno en los autos caratulados HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO, N°MG-9103-2017, a fin de solicitarle tenga a bien ANOTAR la medida cautelar **017 - AMPLIACIÓN DE EMBARGO**

Medida de Origen: N° Entrada: 01 0962097 8 Fecha Entrada: 12/10/2017

Parte Indivisa:

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio (**Un oficio por inmueble**): 88320

Inscripción de dominio:

- Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio Número de Folio/Año

- Si es folio y anterior a 1915: es obligatorio Folio/Año/Serie

Matricula: 88320

Partido: Gral. Rodriguez (046)

Código Partido.: 086

UF//UC: . . .

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera): OBSERVACION DE DOMINIO

Nomenclatura Catastral:

C: 2 S: T Ch: . . . Qta: . . . F: V M: . . . P: 1 Sp: . . .

Partida: . . .

Designación: RPBA - Designación

-Si es Titulo: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda)

-Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana.

Otros (Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como RPBA - Toma de Razón

Para Persona Humana

Apellido: CEDARRI Nombre: Osvaldo Fabian

Nº y Tipo de Documento: DNI Nº 17.109.807

Para Persona Jurídica

Nombre: APELLIDO de la Parte Tipo: Documento de la PARTE (o Identificación)

CUIT/CUIL/CDI: . . .

(Se generaran tantos titulares como lo solicite)

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice: "Moreno, 23 de Febrero de 2022. Asimismo, conforme lo solicitado, decretese la ampliación del embargo ordenado en autos a fecha. 30/06/2017 por la suma total de *PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 97/100 (\$1.273.157,97)*, con más la de *PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 (\$381.947.39)* presupuestada *prima facie* por el Juzgado para responder a costos y costas, a cuyo fin librese el oficio del caso haciéndole saber a la actora que atento a que con fecha 19/12/2018 la SCBA aprobó el "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad" en su RC 2809/18(...) Fdo. Acosta Gabriel Juez" Moreno, 31 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Cevasco Gabriel Esteban identificado como COMPROBANTES DE PAGO - ACOMPAÑA (242602255003563718) de fecha 12/05/2022: Téngase presente, por cumplido con las boletas acompañadas a lo solicitado en fecha 13/04/2022.-librese oficio ampliatorio de embargo ordenado en autos de fecha 23/02/2022 (Art.34 Inc. 5to C.P.C.C) .-Dr. Gabriel H. Acosta Juez

Observaciones:

Domicilio Electrónico: REGPROPIEDADMESAENTRADA@RPBA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGUEZ CAZZOLI Federico
SECRETARIO

Datos del Expediente

Carátula: HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 22/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9103 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9103 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/09/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 08/09/2023 7:18:22 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Año Registro Electrónico 2023

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 72E20379

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (224302255004316112)

Domicilio Electrónico 23180111859@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 08/09/2023 07:18:12

Fecha de Notificación 08/09/2023 07:18:12

Fecha y Hora Registro 11/09/2023 10:15:15

Funcionario Firmante 08/09/2023 07:18:21 - ACOSTA Gabriel Horacio - JUEZ

Notificado por ACOSTA GABRIEL

Número Registro Electrónico 679

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por RODRIGUEZ CAZZOLI FEDERICO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (244302255004548617)

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (245402255004619844)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FOLIO N°

REGISTRO N°

HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Expte N° MG-9103-2017

Moreno, 7 de septiembre de 2023.-yg

AUTOS Y VISTOS:

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Cevasco Gabriel Esteban identificado como SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (244302255004548617) SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (245402255004619844) de fecha 04/09/2023:

Tiénese por presentado y en función del régimen especial sobre notificaciones y presentaciones establecido por la Res. Pres. 10-20 S.C.B.A., especialmente lo normado por el art. 3 b.2 y b.3, corresponde recibir el escrito electrónico y proveerlo sin perjuicio de encontrarse sólo rubricado por el letrado patrocinante, en el entendimiento de que su presentación importa la declaración jurada que establece el aludido punto 3.b.3 (arts. 56, 118 inc. 3 del C.P.C.C.).

En dicho sentido, atento lo pedido y estado de autos (arts. 568 incs. 1, 2 y 3, Cód. Procesal); y en los términos del Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A., con previa citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 558 inc. 5° C.P.C.C.), DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA- al contado y al mejor postor - del 100% del bien inmueble a que se refiere el certificado de dominio acompañado en fecha 28/06/2023".pdf" adjunto al escrito en proveimiento y con base en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 0/100 (\$499.602,00)** (correspondiente al 100% de la valuación fiscal acompañada en el segundo "pdf" adjuntado también al escrito en proveimiento), ascendiendo la misma a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 0/100 (\$499.602,00)**, ad corpus y en el estado y condiciones que el mismo se encuentra.

A los fines de la comunicación del presente oficiase en forma electrónica por Secretaría al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

1º) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, TÍTULOS DE PROPIEDAD Y BASE:

a) Circunscripción II, Sección T, Fracción V, Parcela I, Matrícula N° 88.320 - Haras San Pablo Club de Campo, Pdo. General Rodriguez ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 100% es de titularidad de **CEDARRI OSVALDO FABIAN** -ver aludido informe de dominio acompañado en fecha 28/06/2023".pdf" con la base supra establecida de ubicado en Circunscripción II, Sección T, Fracción V, Parcela I, Matrícula N° 88.320 - Haras San Pablo Club de Campo, Pdo. General Rodriguez, y en relación al título de propiedad, estese a lo que se dispone en la parte final del presente proveído.

2º) MARTILLERO:

Dicha subasta electrónica será llevada a cabo por intermedio del martillero que resulte designado.- Consecuentemente a los fines del sorteo de un perito martillero librense las planillas electrónicas correspondientes por Secretaría a la Excm. Cámara de Apelaciones (Ac. 2728/96 modif. Ac. 2873/99 S.C.B.A.), quien, previa aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido en los términos del presente auto de subasta electrónica, de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (v.gr.: arts. 25 a 27, 36, 38) y en los arts. 562, 565, 575, 578, 579 y concs. del Cód. Procesal Civil y Comercial, todo ello bajo apercibimiento de remoción, conforme lo que a continuación se establece.

3º) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DEL DEMANDADO

Ténganse presente los informes de dominio e informes de anotaciones personales -por la opción inhibición- acompañados en ".pdf" a fecha 28/06/2023 (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal), y en relación a los mismos estese a lo dispuesto en la parte final del presente proveído.

4º) INFORMES DE DEUDAS DEL INMUEBLE -INMOBILIARIO (ARBA); HARAS SAN PABLO y MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Más allá de los informes de deudas obrantes a fecha 04/10/2022, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dicha deuda será incluida en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de la misma a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 34 inc. 5º aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal).

5º) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS:

Teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que dicha diligencia de contratación debe mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin librese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, aceptado el cargo por el mismo atento las planillas cuyo libramiento se ordenara supra y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen.

6º) VISITAS AL INMUEBLE:

Déjase establecido que una vez fijadas las fechas de subasta, deberá el Martillero interviniente -en el plazo de CINCO días de notificada- determinar fechas y horarios de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remoción, dejándose establecido que la presente será notificada al ocupante del inmueble a subastarse si lo hubiere, ello más allá de lo que surja del mandamiento de constatación supra ordenado.

Una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, publicados los edictos del caso y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-.

7º) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que infra se establece para quien resultare adjudicatario.

A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta a abrirse a nombre de autos, a cuyo fin y atento lo expresamente establecido por la Resolución n° 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de La Plata-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5º aps. "b" y "e" Cód. Procesal), por un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 10/100 (\$24.980,10) -5% de \$499.602,00 -del aludido importe de establecido como base de subasta-, datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA);

8º) PUBLICIDAD:

1) EDICTOS: Dispónese la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Judicial y diario de Gral. Rodríguez (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "9º.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente -como asimismo una vez cumplido lo que se dispone en la parte final del presente-, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en los acápites "2º", constatado el estado de ocupación del inmueble conforme punto "6º" precedente, y comunicado el número de cuenta y CBU de la cuenta que se ordenara abrir; ello para su entrega al Martillero Enajenador interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 34 inc. 5º aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal).

2) PROPAGANDA ADICIONAL: Tratándose el de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad del profesional martillero, en cuanto no superen el tope del 1% de la base de subasta supra fijadas. A su vez, NO se admite por el Infrascripto ni podrá ser imputada como gasto en el proceso otra propaganda adicional como publicidad en otros diarios de gran circulación y/o radiodifusión ó televisión (art. 575 Cód. Procesal).

3) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del cumplimiento del punto "6°" y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

De consuno con lo anterior, oportunamente, es decir una vez cumplido lo requerido en el punto 3°, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal.

4) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 1614, 1618 y codtes. Cód. Civil y Comercial de la Nación), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo.

Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.

19°) COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA:

Dispónese el porcentual del 3% cada parte más I.V.A de así corresponder con más el 10% de la comisión que resulte en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.) e impuesto a los ingresos brutos también a cargo de la Enajenadora, todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes.

Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judicial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.

10°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y

deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3º del presente se determinará la fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.

11º) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:

Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica y cumplido lo dispuesto en el punto 3º del presente se fijará la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA, a la que deberán comparecer el Martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta. A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña y saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña. El saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (arg. art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata en la cuenta de autos supra indicada, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso.

Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes supra aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.).

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3% cada parte- de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre.

Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos supra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.

12º) POSTOR REMISO:

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

13º) ESCRITURACIÓN. GASTOS:

Dispónese como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, el procedimiento de protocolización de las actuaciones, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 34 inc. 5º aps. "b" y "e", 583 C.P.C.C.).

Hácese saber que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los mismos, escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.

14º) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit.

Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, conforme lo edictado por el art. 39 del cit. Ac. 3604, según texto art. 1º Ac.3875/17 S.C.B.A., podrán solicitar en autos la restitución del dinero depositado en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se efectuara dicha opción, la devolución se hará efectiva de oficio conforme modalidad indicada precedentemente para aquéllos oferentes que no realizaron reserva de postura, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del ritual.

Previamente a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comunicase la presente subasta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos que dicho Organismo tome razón de la misma, a cuyo fin líbrese oficio que queda en cabeza del Martillero.

REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a la parte a su domicilio electrónico 23180111859@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR en los términos de la Ac. 3991/20.

Oportunamente, es decir fijadas las fechas conforme supra se dispone, líbrese cédula a los ocupantes -si los hubiere y ello a las resultas del mandamiento de constatación ordenado supra (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).-

Firme el presente, y cumplido lo que infra se dispone, comuníquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.

Déjase expresamente establecido que, previo a todo trámite y al libramiento de todas las piezas procesales y comunicaciones supra ordenadas, deberán acompañarse : a) título de propiedad del inmueble cuya subasta electrónica fuera supra ordenada.- .

Dr. Gabriel H. Acosta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**HARAS SAN PABLO -CLUB DE CAMPO- S.A. C/ CEDARRI OSVALDO
FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO
Exp. n° MG-9103-2017**

Moreno, 1 de Julio de 2024.- FRC

AUTOS Y VISTOS

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Martillero **Gustavo Fabian RUMI** identificado como **MANIFESTACION - FORMULA (226802255005239101)** de fecha **26/06/2024 01:34:14**: Al punto I, II y III: Téngase presente lo puesto de manifiesto y hágase saber a los interesados a sus efectos (Arts. 34 inc. 5 y 36 inc 2 del C.P.C.C.).-

Al punto IV: Asistiendo razón al Martillero y lo expresamente establecido por la Resolución n° 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de Moreno-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "e" Cód. Procesal).

Al punto V: En atención a lo manifestado , y en razón de las cuestiones prácticas aludidas, fijase el depósito en garantía a efectuarse en la cuenta a abrirse a nombre de autos, por un monto de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 0/100 (\$25.000,00)**, dato que será consignado oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). **REGISTRESE en el libro de interlocutorios del año en curso y en relación al Reg n° RR679/2023. NOTIFIQUESE.-**

Dr. Gabriel H. Acosta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Juez

En la misma fecha se dió cumplimiento.-

Federico Rodriguez Cazzoli

Secretario

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/07/2024 12:49:33 - ACOSTA Gabriel Horacio -
JUEZ

Domicilio Electrónico: 20165139918@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico: 23180111859@notificaciones.scba.gov.ar



227302255005250107

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MORENO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 02/07/2024 09:08:05 hs.
bajo el número RR-449-2024 por RODRIGUEZ CAZZOLI FEDERICO.